INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00392, las codemandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 06 de octubre de 2021

JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **05001 31 05 011 2019 00392 00**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **CARLOS ARTURO RODAS GONZÁLEZ** contra la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES EICE** y **PROTECCIÓN S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 AM), para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; Trámite y Juzgamiento, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6.º. del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De conformidad con la escritura pública número 3.377 del 02 de septiembre de 2019, que reposa del folio 103 al 105 del expediente, se reconoce personería judicial a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., representada legalmente por RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES, o por quien haga sus veces.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder otorgado por la abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, portadora de la TP. n.º 194.878 del CSJ de que reposa a folio 102, se reconoce personería judicial al doctor CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO, portador de la TP. n.º 297.694 del CSJ., para que actúe en calidad de apoderado sustituta de Colpensiones EICE.

Adicionalmente, en atención a la Escritura Pública 853 del 10 de agosto de 2018 (f.os 153 al 154), se le reconoce personería judicial al doctor JAISON PANESSO ARANGO, portador de la TP. n.º 302.150 del CSJ., para que represente los intereses de Protección S.A.

NOTIFÍQUESE

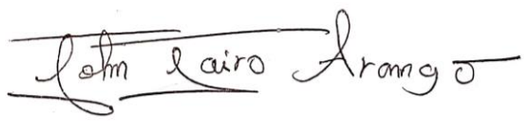

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 157 fijado electrónicamente el día 08 de octubre de 2021, a las 8:00 am.

JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
Secretario
Pto/OFC1DZG